

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE Y SUEZ SPAIN, S.L., PARA LA UTILIZACIÓN DE
SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESTINADOS A OPTIMIZAR LA RESPUESTA
ANTE EPISODIOS HÍDRICOS EXTREMOS**

En Orihuela, a 29 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Mazón Guixot, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (la «**Diputación**»), en nombre y representación de la misma.

Y de otra, D. Manuel Cermerón Romero, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de SUEZ SPAIN, S.L. («**SUEZ**»), en virtud de poder especial otorgado al efecto el 21 de enero de 2020 ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya D.^a María Armas Herráez, y que obra al número 64 de su protocolo

EXPONEN

- I. Que, como es sabido, en los últimos años la vertiente mediterránea española se ha visto afectada por diferentes eventos hídricos extremos, con periodos de escasez muy pronunciada, así como con eventos de inundaciones de gran magnitud. Especialmente significativo han sido los episodios de inundaciones en agosto y septiembre de 2019, que han castigado de manera especial a la zona de la Vega Baja, situada en la parte suroccidental de la provincia de Alicante.

Del mismo modo, como una de las principales consecuencias del cambio climático, es de esperar que estos episodios hídricos extremos se repitan con mayor frecuencia e intensidad, con lluvias torrenciales que podrían provocar más a menudo inundaciones más severas y con periodos de sequía y escasez cada vez más largos e intensos.

- II. Que, por esa razón, se plantea la necesidad de proporcionar a esta zona una mayor resiliencia ante estos episodios, así como un incremento de la capacidad de gestión ante este tipo de fenómenos en la zona de estudio.
- III. Que, en este mismo sentido, la «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» aprobada por las Naciones Unidas, incide en la necesidad de promover aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejore progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.

Como uno de los mecanismos para lograr estos objetivos, la Agenda 2030 promueve el *uso de las alianzas*, tanto con el sector público como con el sector privado (Objetivo 17). En relación con este último punto, las Naciones Unidas «exhort (an) a todas las empresas a que aprovechen su creatividad e innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible» (Objetivo 17).

IV. Que la reciente Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones denominada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019) 640 final) incide:

- a) En la importancia de la *digitalización* para el *control a distancia* del aire y del agua, así como para la monitorización y optimización del modo de utilización de la energía y los recursos naturales.
- b) En la relevancia de una adecuada *gestión de los datos*, combinados con la infraestructura digital y las *soluciones de inteligencia artificial*, que faciliten las decisiones basadas en datos contratados y amplíen la capacidad de comprender y abordar os retos medioambientales.
- c) En la consideración de la Comisión como prioridad inmediata el potenciar la capacidad de la UE para *predecir y gestionar catástrofes* medioambientales.

V. Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana ostenta, entre otras, competencias en materia de infraestructuras, fomento medio ambiente y actuaciones en el ámbito del ciclo hídrico.

VI. Que SUEZ, por su parte, es una sociedad con presencia en Alicante que desarrolla su actividad en el ámbito de la denominada gestión medioambiental, entendida en su sentido más amplio, así como en el ámbito del denominado ciclo integral del agua, entendido como recurso natural.

Como parte de esta actividad, SUEZ ha desarrollado una tecnología denominada *Smart River Basin* (Cuencas Fluviales Inteligentes). Entre otros usos, esta tecnología está destinada a proporcionar información valiosa para optimizar la respuesta de los municipios pertenecientes a la zona de estudio ante episodios hídricos extremos (periodos de escasez y eventos de inundación). En síntesis, la tecnología *Smart River Basin* desarrolla las siguientes actividades:

1. Análisis de las principales infraestructuras de defensa existentes en la actualidad para proteger/mitigar los efectos de las inundaciones sobre los núcleos de población de la zona de estudio, así como evaluación de posibles medidas alternativas que mejoren la resiliencia de la zona frente a estos episodios extremos.
2. Desarrollo de un Sistema de Alerta Temprana, que permite obtener previsiones adaptadas a las singularidades de estudio, y mejorar así la capacidad de respuesta ante este tipo de eventos.

3. Implantación de un Sistema de Gestión de Información hídrica que permite mejorar el conocimiento de los diferentes sistemas de explotación existentes, permitiendo así optimizar el comportamiento frente a situaciones de escasez.
- VII. Que, a la vista de los antecedentes que se describen en los Expositivos I, II y III, SUEZ está dispuesta a ceder gratuitamente la tecnología *Smart River Basin* a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y a colaborar con esa Corporación en el análisis de resiliencia de las principales infraestructuras existentes y en la implantación de los sistemas descritos en el Expositivo anterior. Ello, con el fin de que la Diputación mejore así la eficiencia de la gestión pública de estos sistemas.
- VIII. Que por este motivo, las Partes estiman comente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común, a través de la puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la citada tecnología.

Por ello, en virtud de lo expuesto y de la existencia de los citados intereses comunes, las Partes han decidido de mutuo acuerdo, y reconociéndose libertad y capacidad para ello, firmar el presente «Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y SUEZ SPAIN, S.A., para la utilización de sistemas de información destinados a optimizar la respuesta ante episodios hídricos extremos» (el «**Convenio**»), de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1.ª Objeto

El objeto del Convenio consiste en la puesta a disposición, por parte de SUEZ, de su tecnología denominada *Smart River Basin* para su uso por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

A tal efecto, la tecnología *Smart River Basin* facilita el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Análisis de las principales infraestructuras de defensa existentes en la actualidad para proteger/mitigar los efectos de las inundaciones sobre los núcleos de población de la zona de estudio, así como evaluación de posibles medidas alternativas que mejoren la resiliencia de la zona frente a estos episodios extremos.
2. Desarrollo de un Sistema de Alerta Temprana, que permite obtener previsiones adaptadas a las singularidades de estudio, y mejorar así la capacidad de respuesta ante este tipo de eventos.
3. Implantación de un Sistema de Gestión de Información hídrica que permite mejorar el conocimiento de los diferentes sistemas de explotación existentes, permitiendo así optimizar el comportamiento frente a situaciones de escasez.

Cláusula 2.ª Carácter gratuito de la colaboración

La puesta a disposición de esta tecnología tiene como objetivo que ambas Partes colaboren en un análisis de la resiliencia de los sistemas e infraestructuras existentes, que facilite su adaptación al objeto de prevenir los devastadores efectos que causan fenómenos meteorológicos extremos como los que ha padecido la provincia de Alicante durante los meses de agosto y septiembre de 2019.

Esta colaboración no conlleva ningún beneficio económico directo para la Diputación, ni tampoco lleva aparejada ninguna contraprestación para SUEZ, ni económica ni de ninguna otra clase, por lo que no tiene carácter oneroso.

Cláusula 3.ª Compromisos de SUEZ

En virtud del presente Convenio SUEZ realizará las siguientes funciones:

1. Facilitar a la Diputación el acceso a los sistemas remotos de la tecnología *Smart River Basin*.
2. Colaboración con la Excma. Diputación de Alicante en:
 - a) Un análisis de resiliencia de las principales infraestructuras existentes. Una vez finalizado, en análisis resultante del procesamiento de los datos será titularidad de la Excma. Diputación de Alicante.
 - b) Implantación de un sistema de alerta temprana frente a inundaciones.
 - c) Implantación de un sistema de gestión hídrica para el análisis de los periodos de escasez.

Cláusula 4.ª Compromisos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

Por su parte, la Excma. Diputación de Alicante aportará la información de que disponga para la elaboración del análisis y la implantación de los sistemas a los que se refiere la cláusula anterior.

Cláusula 5.ª Financiación

Los costes derivados del funcionamiento de la tecnología *Smart River Basin* correrán a cargo de SUEZ, exclusivamente.

Cláusula 6.ª Uso de signos distintos e imágenes

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintos y corporativos.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de SUEZ y la Diputación de Alicante.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web, y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Cláusula 7.ª Inicio, duración, terminación, resolución y modificación

7.1. Inicio y duración

La duración de este Convenio es de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, las Partes podrá acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de cuatro.

El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.

7.2. Causas de extinción y consecuencias

Las causas de extinción del Convenio y el procedimiento para ello serán las prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de terminación del Convenio ninguna de las Partes deberá indemnizar a la otra.

7.3. Modificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del Convenio, tanto de su objeto como del resto de sus términos, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cláusula 8.ª Seguimiento y evaluación del Convenio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar el desarrollo del proyecto y los resultados de forma cualitativa y

cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo del mismo.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula 9.ª Limitación de responsabilidad

Dado el carácter gratuito del Convenio y la heterogeneidad de datos manejados, el acceso a la tecnología *Smart River Basin* y el resto de los compromisos de colaboración adquiridos en él por SUEZ frente a la Diputación no confieren ninguna garantía de cualquier tipo respecto de estas prestaciones, o de la presencia o ausencia de errores que puedan o no ser descubiertos.

En ningún caso será SUEZ responsable ante la Diputación o ante terceros por cualesquiera daños resultantes, generales o especiales (incluido el daño emergente y el lucro cesante), fortuitos o causales, directos o indirectos, producidos en conexión con el uso de la tecnología *Smart River Basin*, el análisis de resiliencia, el funcionamiento del sistema de alerta temprana frente a inundaciones, la implantación del sistema de gestión hídrica para el análisis de los periodos de escasez, y el resto de los compromisos objeto del Convenio.

Cláusula 10.ª Naturaleza jurídica del Convenio

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del Convenio no tiene carácter contractual ni oneroso y lo constituye el acuerdo entre ambas Partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso, tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, las dudas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en dicho texto legal, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.

Cláusula 11.ª Confidencialidad

Las Partes respetarán la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, salvo que ésta sea pública. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de las normas sobre publicidad y transparencia.

Cláusula 12.ª Protección de datos

En principio, se considera que la ejecución del presente Convenio no conlleva el tratamiento de datos personales.

No obstante, en el caso de que esto sí sucediera:

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con estricta sujeción a lo regulado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.
2. Cualquier comunicación de datos de carácter personal al objeto de cumplir las finalidades expuestas en el presente Convenio de colaboración requerirá el previo y expreso consentimiento informado del afectado.

Cláusula 13.ª Jurisdicción

Todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del cumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio que no hayan podido ser resueltas por las personas designadas por las Partes como responsables del buen fin del mismo, serán sometidas a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE,



D. Carlos Mazón Guixot

POR SUEZ SPAIN, S.L.,



D. Manuel Cermerón Romero